

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, téngase en cuenta que la parte demandada TORRELADERA CASAS BOSQUES RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL, de manera personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 291 del CGP, según da cuenta el acata obrante a folio 19 del expediente digital, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones presentadas por la parte demandada se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).

Se reconoce personería jurídica al abogado WILLIAM ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285d5884d7624c623a6622148b4caf8b01efa17a9f235d30295829246333a9c3**

Documento generado en 16/06/2023 04:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>